Ley 4884/96

MARIA CRISTINA PALACIOS
ESCRIBANA TITULAR R. Nº 15
SAN SALVADOR de JUJUY

A 00370180

PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CUATRO.-(94).-SECCION "A".-CAMBIO DE DENOMINACION-REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION OTORGADO POR "HUASI SRL -en liquidación-"-EDIFICIO DE CALLE LAS VICUÑAS ESQUINA LOS PINOS DENOMINADO "HUASI III": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitres días del mes de diciembre del año dos mil tres, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciséis, comparecen, los señores PEDRO VIRGILIO BELLOMO, Libreta de Enrolamiento número 8.171.038, casado en primeras nupcias con Herminia Honoria Terrón, domiciliado en calle Coronel Arias número 421, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, JESUS MARIA LONGARELA, Libreta de Enrolamiento número 7.228.375, casado en primeras nupcias con Susana Cristina Pen, domiciliado en Pasaje Lisandro de la Torre número 587 de la Ciudad de Salta, y RICARDO AGUSTIN MEDARDI, Libreta de Enrolamiento número 4.283.201, casado en primeras nupcias con Laura Alonso, domiciliado en calle Dinamarca número 1022, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Todos argentinos, mayores de edad. Personas de mi conocimiento doy fe; así como de que los nombrados comparecientes concurren a este acto en nombre y representación de "HUASI S.R.L." -EN LIQUIDACION-, con domicilio legal en calle Belgrano número 1383 de esta Ciudad, en su calidad de

socios-gerentes en función de liquidadores, a mérito de los siguientes instrumentos que he tenido a la vista: a) Contrato social otorgado mediante instrumento privado de fecha 31 de marzo de 1977 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento 3809, a los folios 302 al 305, Tomo 1 del Legajo XLII del Registro de Escrituras Mercantiles, y al folio 280, Acta 2731, del Libro VII de la Matrícula de Comerciantes, con fecha 11 de julio de 1977. b) Modificación de contrato social otorgada por instrumento privado de fecha 30 de diciembre de 1988, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento 97, folios 338 al 340 de S.R.L., Legajo I, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 20 de octubre de 1989; con lo que se acredita la existencia de la sociedad y que la misma ha quedado disuelta en virtud de haberse producido la expiración de su plazo de duración el día 11 de julio de 1997 sin que haya habido prórroga o reconducción de la misma segun lo declarado por los representantes nombrados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 inciso 2º) de la ley de sociedades vigente, entrando en la etapa de liquidación; así como la designación de los liquidadores de la sociedad, con facultades para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo. A su vez, el señor PEDRO VIRGILIO BELLOMO

concurre también en nombre y representación de "BELLOMO S.R.L. COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES", con domicilio legal en calle Belgrano número 1383 de esta Ciudad, en su calidad de socio-gerente de la citada sociedad, a mérito de la siguiente documentación: Contrato social otorgado por instrumento privado de fecha 10 de mayo de 1976, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo asiento número 3693, a los folios 482 al 487 del Legajo XLI del Registro de Escrituras Mercantiles, y al folio 204, Acta número 2655, del Libro VII de la Matrícula de Comerciantes, ambas inscripciones practicadas con fecha 13 de agosto de 1976; y sus modificatorias: a) Transferencia de cuotas sociales por retiro de socio, de fecha 3 de marzo de 1981, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento número 4250, a los folios 266 y 267, tomo I, del Legajo XLVI del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de mayo de 1981; b) Prórroga del plazo de duración de la sociedad, de fecha 1º de julio de 1986, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento número 35, a los folios 181 y 182 de "SRL" del Legajo I, tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 1º de octubre de 1986; c) Ampliación del objeto social, de fecha 13 de octubre de 1989, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento número 99, al folio 345 de "SRL", del Legajo I,

tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 20 de diciembre de 1989; d) Contrato de venta de cuotas sociales de fecha 14 de octubre de 1989, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento número 101, a los folios 448 al 450 de "SRL" del Legajo I, tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de febrero de 1990; e) Prórroga del plazo de duración del contrato social, resuelta en reunión de socios de fecha 09 de agosto de 1996, segun Acta número 38, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo asiento 139, a los folios 380/381 del Legajo II, Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 14 de febrero de 1997; f) Prórroga de duración de la sociedad resuelta en reunión de socios de fecha 08 de julio de 1999, segun Acta Nº 41 inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento Nº 22, a los folios 83/84 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de "S.R.L.", con fecha 12 de julio de 2000; g) Cesión de cuotas sociales de fecha 11 de agosto de 1999, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento número 35, a los folios 123 al 153 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de octubre de 2000; y, h) Cesión de cuotas sociales de fecha 02 de setiembre de 2000, otorgada mediante escritura número 95 autorizada por

mí al folio 319 del protocolo correspondiente al año 2000, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento 45, a los folios 191/195 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 22 de diciembre de 2000.-Estos instrumentos, de los que surge la existencia de la sociedad, la calidad del compareciente y el facultamiento del representante, han sido tenidos a la vista en sus originales.-I) CAMBIO DE DENOMINACION: Los señores Pedro Virgilio Bellomo, Jesús María Longarela y Ricardo Agustín Medardi, en la representación acreditada primeramente, exponen: I.1. Que la sociedad que representan, tal como surge de la documentación habilitante que se acaba de relacionar, fue constituída originariamente con la denominación "INMOBILIARIA HUASI S.R.L.".I.2. Que con fecha 30 de diciembre de 1988, efectuaron algunas modificaciones en el contrato social, entre ellas, el cambio de su denominación, que pasó a ser "HUASI S.R.L.". I.3. Que dichas modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento 97, a los folios 338 a 340 de SRL, Legajo I, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 20 de octubre de 1989, pero se omitió oficiar dicho cambio de denominación al Registro Inmobiliario, con relación a los bienes inscriptos a nombre de la sociedad. I.4. En

consecuencia, y a los efectos legales correspondientes, me solicita proceda a hacer tomar razón en el último Registro mencionado, de este cambio en la denominación de la sociedad con relación al bien objeto de este acto, siendo la correcta entonces: *"HUASI S.R.L."*.-II) REGLAMENTO: II.1. EXPOSICION: Los nombrados comparecientes en representación de la primera de las sociedades exponen: II.1.a. Que "HUASI SRL -en liquidación" es titular de un inmueble ubicado en calle Las Vicuñas número 587 esquina Los Pinos número 715, Barrio Chijra de esta Ciudad, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, el que segun Plano de Mensura y División para someter al Régimen de Propiedad Horizontal-Ley 13.512-El edificio construído, aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles número 03071 de fecha 18 de marzo de 2003, se individualiza como CIRCUNSCRIPCION UNO, SECCION SEIS, MANZANA SESENTA Y UNO, PARCELA CUATRO, PADRON A-SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS, y tiene las siguientes características: mide, treinta y seis metros veintiocho centímetros de frente al Norte, una ochava de cuatro metros, veintisiete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste, treinta y nueve metros diez centímetros de contrafrente al Sud y treinta metros veinte centímetros de contrafrente al Este, encerrando una superficie de mil ciento setenta y dos metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados; y limita, al NORTE con calle Los

Pinos, al SUD con parte de parcela tres, al ESTE con parcela cinco y al OESTE con calle Las Vicuñas. II.1.b. Que sobre dicho inmueble, "Bellomo SRL Compañía Argentina de Construcciones" construyó un edificio en propiedad horizontal a su exclusiva costa, con el propósito de comercializar las respectivas unidades funcionales emergentes, habiendo suscripto con la propietaria un boleto de compraventa de fecha 21 de junio de 1996, por el que adquirió el terreno referido y otros, y que "Huasi SRL -en liquidación-" otorgó como forma de realizar su activo. II.1.c. Que a los fines de poder dar cumplimiento al citado boleto de compraventa y permitir que "Bellomo SRL Compañía Argentina de Construcciones" transfiera la propiedad de las unidades funcionales a favor de sus respectivos adquirentes, es necesario afectar el mencionado inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal. II.2. AFECTACION: En consecuencia, los mismos exponentes en representación de "Huasi SRL -en liquidación-" y con la conformidad del representante de "Bellomo SRL Compañía Argentina de Construcciones", declaran: Que SOMETEN el mencionado inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal, establecido por la Ley Nacional 13.512, y su reglamentaria, Ley Provincial 218/51, a cuyos efectos hicieran confeccionar y aprobar el Plano antes aludido y, por este instrumento, dejan establecido el presente REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y

ADMINISTRACIαN del edificio sito en calle Las Vicuñas número 587 esquina Los Pinos número 715, Barrio Chijra de esta Ciudad, denominado "HUASI III", y constituído el respectivo CONSORCIO DE COPROPIETARIOS, todo de conformidad a lo dispuesto por las siguientes cláusulas, y supletoriamente, a lo establecido por la legislación antes citada: PRIMERA: *Consorcio de Copropietarios*: Queda constituído el CONSORCIO DE COPROPIETARIOS "EDIFICIO HUASI III", del que formarán parte los titulares de las unidades funcionales que lo componen, según los correspondientes instrumentos que acrediten la propiedad de las referidas unidades. En caso de transmisión de dominio de alguna de dichas unidades funcionales, el sucesor ocupará de pleno derecho y automáticamente su lugar en la entidad a partir de la fecha de la adquisición.-SEGUNDA: *División del edificio*: El edificio ubicado en calle Las Vicuñas número 587 esquina Los Pinos número 715, Barrio Chijra de esta Ciudad, se desarrolla en diez plantas, a saber: planta baja, primer piso, segundo piso, tercer piso, cuarto piso, quinto piso, sexto piso, séptimo piso, octavo piso y terraza, según así resulta del Plano de Mensura y División para someter al Régimen de Propiedad Horizontal-Ley 13.512, antes citado. El edificio se divide a su vez en: 1) Sectores de propiedad exclusiva: Se distribuyen en UNIDADES FUNCIONALES, las que numeradas correlativamente del UNO al

Locales

CINCUENTA Y SEIS, y con acceso independiente las números 1 al 8, y acceso común por calle Las Vicuñas número 587 las números 9 al 56, tienen la ubicación, individualización y distribución que surge del aludido plano, estableciéndose ademas en el mismo, las siguientes superficies propias: UNIDAD FUNCIONAL UNO-PADRON A-77946. Polígono 00-01. Planta Baja: Cubierta: veinticinco metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: veinticinco metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL DOS-PADRON A-77947 Polígono 00-02. Planta Baja: Cubierta: veinticinco metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: veinticinco metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL TRES-PADRON A-77948. Polígono 00-03. Planta Baja: Cubierta: veintinueve metros cuadrados un decímetro cuadrado. Total polígono y unidad funcional: veintinueve metros cuadrados un decímetro cuadrado. UNIDAD FUNCIONAL CUATRO-PADRON A-77949. Polígono 00-04. Bellomo. Planta Baja: Cubierta: veintinueve metros cuadrados un decímetro cuadrado. Total polígono y unidad funcional: veintinueve metros cuadrados un decímetro cuadrado. UNIDAD FUNCIONAL CINCO-PADRON A-77950. Polígono 00-05. Planta Baja: Cubierta: veinticinco metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: veinticinco metros cuadrados treinta y

nueve decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL SEIS-PADRON A-77951. Polígono 00-06. Planta Baja: Cubierta: veinticinco metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: veinticinco metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL SIETE-PADRON A-77952. Polígono 00-07. Planta Baja: Cubierta: veintinueve metros cuadrados un decímetro cuadrado. Total polígono y unidad funcional: veintinueve metros cuadrados un decímetro cuadrado. UNIDAD FUNCIONAL OCHO-PADRON A-77953. Polígono 00-08.Planta Baja: Cubierta: veintinueve metros cuadrados un decímetro cuadrado. Total polígono y unidad funcional: veintinueve metros cuadrados un decímetro cuadrado. UNIDAD FUNCIONAL NUEVE-PADRON A-77954. Polígono 01-01. Primer Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL DIEZ-PADRON A-77955. Polígono 01-02. Primer Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL ONCE-PADRON A-77956. Polígono 01-03. Primer Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros

cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL DOCE-PADRON A-77957. Polígono 01-04. Primer Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL TRECE-PADRON A-77958. Polígono: 01-05. Primer Piso: Cubierta: sesenta y seis metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados Descubierta: doce metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: setenta ocho metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados UNIDAD FUNCIONAL CATORCE-PADRON A-77959. Polígono: 01-06 Primer Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Tota polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL QUINCE-PADRON A-77960. Polígono: 02-01. Segundo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y

unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL DIECISEIS-PADRON A-77961. Polígono 02-02. Segundo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados.Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL DIECISIETE-PADRON A-77962. Polígono 02-03. Segundo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL DIECIOCHO-PADRON A-77963. Polígono 02-04. Segundo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL DIECINUEVE-PADRON A-77964. Polígono: 02-05. Segundo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados.Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL VEINTE-PADRON A-77965. Polígono: 02-06. Segundo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros

cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL VEINTIUNO-PADRON A-77966. Polígono 03-01. Tercer Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros dieciseis decímetros. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL VEINTIDOS-PADRON A-77967. Polígono: 03-02. Tercer Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL VEINTITRES-PADRON A-77968. Polígono 03-03. Tercer Piso Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL VEINTICUATRO-PADRON A-77969. Polígono 03-04. Tercer Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL VEINTICINCO-PADRON

A-77970. Polígono 03-05. Tercer Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL VEINTISEIS-PADRON A-77971. Polígono 03-06. Tercer Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.UNIDAD FUNCIONAL VEINTISIETE-PADRON A-77972. Polígono 04-01. Cuarto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL VEINTIOCHO-PADRON A-77973. Polígono 04-02. Cuarto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL VEINTINUEVE-PADRON A-77974. Polígono 04-03. Cuarto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y

cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL TREINTA- PADRON A-77975. Polígono 04-04. Cuarto Piso: Cubierta sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y UNO-PADRON A-77976. Polígono 04-05. Cuarto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados.Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y DOS-PADRON A-77977. Polígono 04-06. Cuarto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y TRES-PADRON A-77978. Polígono 05-01. Quinto Piso: Cubierta sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y CUATRO-PADRON A-77979. Polígono 05-02. Quinto Piso: Cubierta sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros

cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y CINCO-PADRON A-77980. Polígono 05-03. Quinto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y SEIS-PADRON A-77981. Polígono 05-04. Quinto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y coho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y SIETE-PADRON A-77982. Polígono 05-05. Quinto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y OCHO-PADRON A-77983. Polígono 05-06. Quinto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y NUEVE-PADRON A-77984. Polígono 06-01.

Sexto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA-PADRON A-77985. Polígono 06-02. Sexto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y UNO. PADRON A-77986 Polígono 06-03. Sexto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y DOS-PADRON A-77987 Polígono 06-04. Sexto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y TRES-PADRON A-77988 Polígono 06-05. Sexto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros

cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y CUATRO-PADRON A-77989. Polígono 06-06. Sexto Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y CINCO-PADRON A-77990. Polígono 07-01. Séptimo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y SEIS-PADRON A-77991. Polígono 07-02. Séptimo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y SIETE-PADRON A-77992. Polígono 07-03. Séptimo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y OCHO-PADRON A-77993. Polígono 07-04. Séptimo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y

ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y NUEVE-PADRON A-77994. Polígono 07-05. Séptimo Piso Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA-PADRON A-77995 Polígono 07-06. Séptimo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados Semicubierta: cuatro metros dieciseis decímetros cuadrados Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y UNO-PADRON A-77996. Polígono 08-01 Octavo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y DOS-PADRON A-77997. Polígono 08-02 Octavo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados.Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados.UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y TRES-

PADRON A-77998. Polígono 08-03. Octavo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados.Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y CUATRO-PADRON A-77999. Polígono 08-04. Octavo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y CINCO-PADRON A-78000. Polígono 08-05. Octavo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados. UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y SEIS-PADRON A-78001. Polígono 08-06. Octavo Piso: Cubierta: sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados. Semicubierta: cuatro metros cuadrados dieciseis decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional: sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. 2) Sectores y cosas de propiedad común: Se consideran tales los que así surgen del Plano de Propiedad Horizontal ya referido, en especial los siguientes: a) el terreno, los cimientos y estructura del

MARIA CRISTINA PALACIOS
ESCRIBANA TITULAR R. Nº 16
SAN SALVADOR de JUJUY

edificio; columnas, vigas y losas; b) los muros de edificio en toda su extensión, sean divisorios de la propiedad, sea que separen las unidades entre sí, o de los sectores de propiedad común; c) los frentes del edificio puerta de entrada común y jardines; d) los patios solares pórticos, galerías, vestíbulos comunes y la entrada principal; e) los espacios de circulación común y las escaleras de acceso a las distintas plantas; f) los techos azoteas y terraza del edificio; g) las máquinas, calderas bombas, medidores y demas equipos e instalaciones existentes para servicios comunes y los espacios donde se encuentren; h) las cañerías de conducción de agua electricidad, gas, teléfono y de bajada de antenas cualquiera sea su destino, en toda su extensión hasta la parte de ellas que quede al descubierto dentro de los sectores de propiedad exclusiva; i) las chimeneas y conductos de ventilación; j) los extinguidores de incendio k) el triturador de residuos y espacio donde se encuentra l) los lavaderos y tendederos comunes; ll) el portero eléctrico y su columna montante hasta su bifurcación a cada uno de los departamentos; m) los ascensores, sus respectivas cajas en toda su extensión, sus máquinas y los espacios donde éstas se encuentran; n) todas aquellas partes, sectores y cosas del edificio sobre las cuales ningún propietario puede invocar dominio exclusivo fundado

en su título de adquisición. Segun el Plano ya aludido, su superficie es la siguiente: TOTALES: Cubiertas: seiscientos cinco metros cuadrados doce decímetros cuadrados. Semicubiertas: doscientos un metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados. Descubiertas: mil diez metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados. Muros y tubos: cuatrocientos dieciocho metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados. TOTAL: dos mil doscientos treinta y seis metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.-TERCERA: ***Destino y uso de las distintas partes del edificio***: 1) Sectores de propiedad exclusiva: Las UNIDADES FUNCIONALES UNO a OCHO -inclusive-, serán destinadas por sus propietarios a locales comerciales u oficinas; las UNIDADES FUNCIONALES NUEVE A CINCUENTA Y SEIS -inclusive-, serán destinadas por sus propietarios a vivienda; ejerciendo en cuanto a ellos los derechos que emergen del dominio, sin mas limitaciones que las establecidas en el artículo 6º de la ley 13.512, y las que resulten del presente reglamento. En todos los casos, queda prohibido destinar las unidades a cualquier actividad contraria a la tranquilidad,salubridad, moralidad y buen nombre del edificio; y en el caso de los locales comerciales y oficinas, sus propietarios u ocupantes, deberán desarrollar su actividad guardando relación con la categoría y ubicación del inmueble. 2) Sectores de propiedad común: El uso de las cosas y

servicios comunes se ejercitará en forma racional conforme a su destino, sin afectar, perjudicar ni restringir el derecho de los demas, ni las condiciones y buen estado de dichos sectores. Serán destinados al uso común los bienes enumerados en el punto "2)" de la cláusula segunda de este Reglamento, salvo los que a continuación se enuncian como de uso exclusivo. Serán de uso exclusivo los tendederos ubicados en la terraza del edificio, asignándose dicho uso a cada unidad funcional de conformidad al croquis de ubicación y planilla que como "Anexo I" forman parte de la presente escritura, y del cual surge lo siguiente: A la UNIDAD FUNCIONAL DIEZ se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-08; a la UNIDAD FUNCIONAL NUEVE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-11; a la UNIDAD FUNCIONAL CATORCE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-37; a la UNIDAD FUNCIONAL TRECE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-31; a la UNIDAD FUNCIONAL DOCE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-32; a la UNIDAD FUNCIONAL ONCE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-01; a la UNIDAD FUNCIONAL DIECISEIS se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-20

GRAFICA LATINA

a la UNIDAD FUNCIONAL DIECISIETE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-14 ; a la UNIDAD FUNCIONAL QUINCE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-02; a la UNIDAD FUNCIONAL VEINTE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-13; a la UNIDAD FUNCIONAL DIECINUEVE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-03; a la UNIDAD FUNCIONAL DIECIOCHO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-09; a la UNIDAD FUNCIONAL DIECISIETE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-14; a la UNIDAD FUNCIONAL VEINTIDOS se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-23; a la UNIDAD FUNCIONAL VEINTIUNO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-10; a la UNIDAD FUNCIONAL VEINTISEIS se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-15; a la UNIDAD FUNCIONAL VEINTICINCO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-35; a la UNIDAD FUNCIONAL VEINTICUATRO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-16; a la UNIDAD FUNCIONAL VEINTITRES se le asigna el uso exclusivo del

tendedero designado en el croquis con el número 09-12; a la UNIDAD FUNCIONAL VEINTIOCHO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-17; a la UNIDAD FUNCIONAL VEINTISIETE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-18; a la UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y DOS se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-05; a la UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y UNO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-47; a la UNIDAD FUNCIONAL TREINTA se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-04; a la UNIDAD FUNCIONAL VEINTINUEVE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-43; a la UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y CUATRO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-48; a la UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y TRES se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-42; a la UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y OCHO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-45; a la UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y SIETE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-40; a la UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y SEIS se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el

número 09-39; a la UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y CINCO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-38; a la UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-07; a la UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y NUEVE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-28; a la UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y CUATRO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-41; a la UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y TRES se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-27; a la UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y DOS se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-21; a la UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y UNO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-26; a la UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y SEIS se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-30; a la UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y CINCO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-34; a la UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-29; a la UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y NUEVE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-33; a la UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA

COLEGIO DE ESCRIBANOS JUJUY
Ley 4887/96
MARIA CRISTINA PALACIOS
ESCRIBANA TITULAR R. Nº 10
SAN SALVADOR de JUJUY

Y OCHO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-24; a la UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y SIETE se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-19; a la UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y DOS se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-22; a la UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y UNO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-06; a la UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y SEIS se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-36; a la UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y CINCO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-44; a la UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y CUATRO se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-25; a la UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y TRES se le asigna el uso exclusivo del tendedero designado en el croquis con el número 09-46.-Sin perjuicio de lo que se acaba de establecer, los propietarios reunidos en Asamblea, podrán resolver la implementación de un Reglamento Interno del edificio, el que contendrá disposiciones relativas al funcionamiento y horarios de los servicios centrales, las circunstancias relativas al uso disciplinado del inmueble, y la regulación de las cuestiones que hacen a la convivencia diaria de la

Porcentuales

comunidad.-CUARTA: ***Porcentuales***: Corresponde a cada unidad funcional de propiedad exclusiva, y con relación a la suma de las superficies propias de todas y cada una de las unidades, el siguiente porcentual: UNIDAD FUNCIONAL UNO: cero coma siete mil cuatrocientos sesenta y nueve por ciento (0,7469 %); UNIDAD FUNCIONAL DOS: cero coma siete mil cuatrocientos sesenta y nueve por ciento (0,7469 %); UNIDAD FUNCIONAL TRES: cero coma ocho mil cuatrocientos dos por ciento (0,8402%); UNIDAD FUNCIONAL CUATRO: cero coma ocho mil cuatrocientos dos por ciento (0,8402 %); UNIDAD FUNCIONAL CINCO: cero coma siete mil trescientos cincuenta y tres por ciento (0,7353 %); UNIDAD FUNCIONAL SEIS: cero coma siete trescientos cincuenta y tres por ciento (0,7353 %); UNIDAD FUNCIONAL SIETE: cero coma ocho mil cuatrocientos dos por ciento (0,8402 %); UNIDAD FUNCIONAL OCHO: cero coma ocho mil cuatrocientos dos por ciento (0,8402%); UNIDAD FUNCIONAL NUEVE: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL DIEZ: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %); UNIDAD FUNCIONAL ONCE: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL DOCE: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL TRECE: dos coma dos mil ochocientos setenta y cuatro por ciento (2,2874 %); UNIDAD FUNCIONAL CATORCE: uno coma nueve mil

ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL QUINCE: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL DIECISEIS: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %); UNIDAD FUNCIONAL DIECISIETE: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %);UNIDAD FUNCIONAL DIECIOCHO: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL DIECINUEVE: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %); UNIDAD FUNCIONAL VEINTE: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %);UNIDAD FUNCIONAL VEINTIUNO: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL VEINTIDOS: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %); UNIDAD FUNCIONAL VEINTITRES: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL VEINTICUATRO: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL VEINTICINCO: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %); UNIDAD FUNCIONAL VEINTISEIS: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL VEINTISIETE: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL VEINTIOCHO: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %). UNIDAD FUNCIONAL VEINTINUEVE: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por

ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL TREINTA: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y UNO: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %); UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y DOS: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y TRES: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y CUATRO: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %), UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y CINCO: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y SEIS: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y SIETE: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y OCHO: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y NUEVE: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %); UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y UNO: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y DOS: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y TRES: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %); UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y CUATRO: uno

coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y CINCO: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y SEIS: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %); UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y SIETE: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y OCHO: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y NUEVE: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %); UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y UNO: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y DOS: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %); UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y TRES: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y CUATRO: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %); UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y CINCO: uno coma ocho mil quinientos setenta y ocho por ciento (1,8578 %); UNIDAD FUNCIONAL CINCUENTA Y SEIS: uno coma nueve mil ochocientos cincuenta por ciento (1,9850 %). Los porcentuales establecidos determinan: a) el valor proporcional de cada unidad con relación al valor del conjunto; b) el valor proporcional del derecho de cada

propietario sobre los sectores, servicios y cosas comunes del edificio; c) la proporción en que cada propietario deberá contribuír a las "expensas comunes", de conformidad a lo que se dispone en la cláusula siguiente; d) el valor del voto emitido en las asambleas conforme lo establecido al respecto mas adelante.-QUINTA: *Cargas comunes y contribución a las mismas*: Cada propietario está obligado a contribuír al pago de las "cargas comunes" que devengue el uso, mantenimiento y administración del edificio, en la proporción que resulte de aplicar a ellas el porcentual que corresponde a su respectiva unidad de conformidad a la cláusula cuarta de este reglamento. Consecuentemente, se entienden por "cargas comunes", las siguientes erogaciones: a) salarios del personal destinado al servicio de la comunidad, y sus cargas sociales; b) gastos ordinarios de reparación, reposición y conservación de las partes y cosas comunes, y de mantenimiento de los servicios centrales y generales y su reposición o reparación; c) impuestos, tasas y contribuciones, cualquiera sea su naturaleza, siempre que graviten en el inmueble en su calidad de cosa común, y los que graven las unidades funcionales en su conjunto hasta tanto sean abiertas las respectivas cuentas de cada una de ellas; d) primas de los seguros que se contraten por razón del inmueble común y de su personal, y costos de los respectivos contratos; e) costos de innovaciones y mejoras

COLEGIO DE ESCRIBANOS JUJUY
MARIA CRISTINA PALACIOS
ESCRIBANA TITULAR R. N° 16
SAN SALVADOR de JUJUY

autorizadas en condiciones reglamentarias por la Asamblea; f) fondos de reserva para gastos comunes ordinarios y extraordinarios que se establezcan; g) y todo otro gasto que se origine como consecuencia de la resolución válida de los propietarios sobre asuntos de interés común, o de lo actuado por el Administrador en ejercicio de las atribuciones conferidas en su mandato.-SEXTA: *Determinación del monto de las contribuciones. Forma y plazo*: A los efectos de la determinación del monto con que cada propietario deberá contribuír al pago de las expensas por "cargas comunes", el Administrador deberá proyectar el presupuesto de los gastos ordinarios y previsiones del ejercicio venidero, y el consiguiente monto que en concepto de expensas comunes deberá abonar cada consorcista, y someter dicho cálculo al Consejo de Administración para su aprobación. Aprobado dicho cálculo, será solventado por los propietarios en la proporción ya establecida, en forma periódica, dentro de los diez primeros días de cada mes, por períodos adelantados. En caso de que resultara insuficiente lo recaudado por circunstancias imprevisibles tales como aumentos de salarios dispuestos por la autoridad o procesos inflacionarios superiores al estimado, cada propietario deberá abonar el suplemento que apruebe el Consejo de Administración, en la forma y plazo que éste así lo determine. Las sumas necesarias para afrontar algun

gasto extraordinario urgente, deberán ser satisfechas dentro de los quince días de su notificación por el Administrador, sin necesidad de previa conformidad del Consejo de Administración y sin perjuicio de la posterior aprobación de dicho gasto en la consideración de la rendición de cuentas del Administrador que trate la respectiva Asamblea General Ordinaria. El propietario que no abonare sus respectivas cuotas en término, incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tales casos deberá abonar un interés punitorio del cuatro por ciento (4%) mensual sobre el capital adeudado, a favor del Consorcio, computándose como íntegros los períodos inferiores a un mes. Producida la mora, al adeudarse dos cuotas mensuales y consecutivas o una extraordinaria, el Consorcio -a traves de quien ejerza su representación-, podrá exigir su cumplimiento, iniciando la acción ejecutiva pertinente. Constituïrá título ejecutivo suficiente para interponer la demanda de cobro: la copia autenticada del presente Reglamento, la certificación del importe de la deuda, expedida por el Administrador, con firma certificada por Escribano Público, y el instrumento de designación del Administrador o su copia autenticada. En caso de transferencia del dominio de alguna unidad funcional, por cualquier título que sea, deberá solicitarse previamente, -

con carácter obligatorio-, un certificado expedido por el administrador sobre inexistencia de deudas por expensas comunes; caso contrario, el nuevo propietario junto con el anterior, serán responsables solidariamente ante el Consorcio de todos los gastos, cargas y erogaciones imputables a la unidad enajenada en carácter de expensas comunes, cualquiera sea el tiempo de la enajenación. En igual circunstancia, estará a cargo del nuevo titular de dominio o nuda propiedad, la notificación por medio fehaciente al Administrador, juntamente con la remisión de una copia autenticada del título de propiedad, de la transferencia de dominio producida y de los datos del o de los nuevos propietarios.-SEPTIMA: *Seguro*: El edificio deberá estar permanentemente asegurado contra incendio, por la suma y la compañía que el Administrador determine con la previa conformidad del Consejo de Administración, quedando notificado de esta obligación el Administrador designado en este acto.-OCTAVA: *Obligaciones de los consorcistas*: Cada consorcista está obligado a: a) Atender los gastos de conservación y reparación de la unidad de su dominio exclusivo; b) Ejecutar de inmediato, en la unidad de su propiedad, los arreglos y reparaciones cuya omisión pueda representar daños o inconvenientes a los demas propietarios o sus unidades, o a las cosas o sectores de propiedad común, o a edificios linderos, siendo responsable de los

daños resultantes del incumplimiento de su obligación. c) Permitir, toda vez que sea necesario, al Administrador y/o personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común, el acceso a su unidad funcional, debiendo, en caso de ausencia, designar depositario de las llaves y poner en conocimiento del Administrador el nombre y domicilio de áquel, a los efectos antes indicados. Los trabajos deberán ser realizados con la máxima celeridad y cuidado, para evitar molestias a sus ocupantes, o a los propietarios colindantes a las obras. d) Mantener, la unidad de propiedad exclusiva, en buen estado de aseo y con sus puertas de acceso, perfectamente cerradas. e) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el interno del edificio y las decisiones de la Asamblea, aun a aquellas personas que por cualquier título se encuentren gozando de la posesión de alguna unidad funcional, o ingresen accidentalmente al edificio. f) Efectuar los pagos a que están obligados en tiempo y forma, en el domicilio del Administrador.-NOVENA: *Representación y Administración del Consorcio:* Los órganos de representación y administración del consorcio, son los siguientes: a) el Consejo de Administración, b) el Administrador, y c) la Asamblea. A-DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: *Integración, duración, funciones:* El Consejo de Administración estará integrado por tres copropietarios, uno por los locales comerciales y

COLEGIO DE ESCRIBANOS - JUJUY
Ley 4884/96
MARIA CRISTINA PAZ ACIOS
ESCRIBANA TITULAR R. Nº 16
SAN SALVADOR DE JUJUY

dos por las viviendas, los que serán elegidos por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria y durarán un año en sus cargos, debiendo continuar en sus funciones aun luego de vencido el plazo, hasta la designación de sus reemplazantes. Sus miembros no percibirán remuneración alguna. Tomará sus resoluciones por el voto de dos de sus integrantes, fijará las reglas para sus deliberaciones y dejará constancia de ellas en un libro de actas. Tendrá las siguientes facultades: a) llevará el control de la administración; b)supervisará y asesorará al Administrador; c) aprobará el presupuesto de gastos y la suma fijada para expensas comunes, establecidos por el Administrador para cada período; d) dará la conformidad previa para contratar seguros, efectuar despidos -salvo cuando el personal se encontrare en relación de dependencia con el Administrador- y contrataciones de importancia; e) podrá convocar a Asamblea; f) asumirá provisoriamente la administración del consorcio en todo caso de acefalía o vacancia, ejerciendo todas las facultades del Administrador bajo la firma de dos de sus miembros, hasta tanto sea designado el nuevo Administrador. B-DEL ADMINISTRADOR: *Designación, duración:* El Administrador es el representante del Consorcio de Copropietarios en toda relación jurídica, frente a los integrantes del consorcio, sus dependientes, toda clase de terceros y autoridades públicas, personalmente o mediante

la sustitución parcial de sus facultades, acreditando su calidad mediante el presente instrumento y la copia del Acta de Asamblea respectiva, segun el caso. Será designado en Asamblea ordinaria, tendrá la remuneración que ésta le fije, y durará en el cargo mientras no se dé ninguna de las situaciones previstas mas adelante. La designación podrá recaer en uno de los propietarios o en persona física o jurídica extraña al Consorcio. *Remoción*: El Administrador podrá ser removido de su cargo en Asamblea convocada al efecto, y siempre que mediare alguna de las siguientes circunstancias: a) Incapacidad derivada de interdicción o inhabilitación por falencia. b) Impedimento físico o mental que afectare su desempeño, determinado por certificado médico expedido por lo menos por dos peritos en la materia. c) Conducta negligente o dolosa en el desempeño del cargo, y particularmente, el abandono del mismo. También cesará en sus funciones por renuncia presentada y aceptada por Asamblea convocada de la misma forma. El Administrador declarado cesante o renunciante, deberá rendir cuenta documentada de su gestión, y hacer entrega de todos los libros y documentación perteneciente al consorcio, a su reemplazante, y a falta de éste al Consejo de Administración, en el término de quince días de notificada su remoción. No podrá retener fondos del Consorcio en compensación de créditos suyos, discutidos o litigiosos.

Derechos y obligaciones: El Administrador actuará en toda gestión de cualquier clase que sea, ante terceros, como mandatario legal y exclusivo del Consorcio, a los efectos de las prescripciones legales. Son derechos y obligaciones del Administrador, ademas de las establecidas en las normas pertinentes, los siguientes: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, el interno del edificio, la ley 13.512 y su reglamentaria 218. b) Recaudar el pago de las expensas comunes. c) Pagar con los fondos del Consorcio las cuentas de carácter común, así como los gastos necesarios para mantener el edificio en buen estado de conservación, seguridad y decoro. d) Llevar al día, de conformidad a las formalidades exigidas por las leyes, y conservar, los siguientes libros: Libro de Actas, Libro Diario o de Caja de la Administración, y Libro Inventario de las cosas de propiedad común. e) Hacer protocolizar las Actas de asambleas en caso necesario, y expedir copias de las mismas, así como de los demas Libros del consorcio. f) Intimar a todo propietario u ocupante de alguna de las unidades funcionales, que hubiere infrigido las disposiciones relativas al uso de los bienes comunes o las normas de convivencia, al cese inmediato de la transgresión comprobada. En caso de reincidencia, formular la denuncia respectiva ante el Juez competente, a los efectos de la

aplicación de las sanciones previstas en el artículo 15 de la ley 13.512. g) Designar al personal encargado del inmueble, despedirlo con la conformidad del Consejo de Administración, -salvo que se tratare de personal dependiente del propio Administrador-, y vigilar el estricto cumplimiento, por parte de dicho personal, de las órdenes que se le impartan, dando cumplimiento a su vez a las normas laborales y previsionales aplicables. h) Efectuar las citaciones para las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, remitiendo la documentación pertinente en tiempo y forma. i) Custodiar el Reglamento de Copropiedad y demas documentos del consorcio. j) Rendir cuentas documentadas de su gestión, a cuyo efecto remitirá su informe al Consejo de Administración y a cada titular de unidad con una anticipación no menor a quince días de la fecha prevista para la asamblea ordinaria anual. k) Preparar los balances, inventarios, presupuestos e informes que requiera la asamblea o el Consejo de Administración. l) Notificar a todos los propietarios de las decisiones tomadas en las asambleas. ll) Llevar la cuenta corriente de cada unidad y una nómina actualizada de los propietarios y sus domicilios legales. m) Representar al Consorcio directamente o por apoderados -que podrá designar al efecto-, ante toda clase de autoridades y reparticiones públicas, Poderes Judiciales, nacionales, provinciales o

COLEGIO ESCRIBANOS JUJUY
MARIA CRISTINA PALACIOS
ESCRIBANA TITULAR R. Nº 16
SAN SALVADOR de JUJUY

municipales, -inclusive Tribunales y Ministerio de Trabajo-, en todo asunto o cuestión en que sea parte o tenga interés legítimo el Consorcio; pudiendo presentarse con la documentación del caso, y formular peticiones, interponer y contestar demandas, reconvenir, ejercer las acciones que autoriza la ley 13.512; producir, en los juicios en que intervenga, toda clase de pruebas; interponer toda clase de recursos; solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos; transar; conciliar; someter la cuestión a árbitros o amigables componedores; y realizar todos los demas actos para los que las leyes y la naturaleza de su función lo faculten. n) Requerir la previa conformidad del Consejo de Administración para contratar seguros, efectuar despidos -salvo que se trate de personal bajo su propia relación de dependencia-, y contrataciones de importancia. ñ) Firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con su función.C-DE LA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS: *Competencia*: La asamblea es la máxima autoridad del consorcio; sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios y ocupantes de unidades, y para los restantes órganos de administación y empleados del consorcio. Corresponde a la Asamblea resolver todo asunto que interese al consorcio o al conjunto de los copropietarios, en especial: a) las modificaciones del

presente Reglamento; b) la designación, remoción y remuneración del Administrador; c) la designación de los miembros del Consejo de Administración; d) la consideración de los informes y rendiciones de cuentas del Administrador y del Consejo de Administración; e) la formación de fondos de reserva y fondos especiales; f) la aprobación de obras nuevas, innovaciones y mejoras comunes de todo tipo; g) la modificación y derogación de resoluciones del Administrador y del Consejo de Administración; h) la aprobación y modificación del Reglamento interno del edificio. No podrá tomar decisiones sobre asuntos no inlcuídos en el orden del día. *Clases*: Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán anualmente en el mes que fije la primera asamblea de esta categoría, y en ellas se considerará obligatoriamente, la rendición de cuentas e informe sobre su gestión, del Administrador y del Consejo de Administración. Podrán considerarse ademas otros asuntos que fueran incluídos en el orden del día. Las extraordinarias se llevarán a cabo toda vez que sean citadas, a instancia del Administrador o del Consejo de Administración cuando así lo crean necesario, o a instancia de propietarios que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33 %) del porcentual, lo que deberán solicitar al Administrador, debiendo éste convocar sin excepción alguna la Asamblea cuando se encuentre reunido el

porcentaje exigido. La Asamblea válidamente reunida, será presidida por quien designe el voto de la mayoría de los propietarios presentes, -y provisoriamente por el Administrador hasta el momento que se efectúe la designación-; y fijará las reglas para deliberar. *Citación*: La citación a la Asamblea será efectuada por el Administrador, por medio fehaciente dirigida al domicilio constituído en la cláusula décima primera de este Reglamento, con una antelación no menor de quince días a la fecha fijada para la reunión, y en ella se indicará el lugar, día y hora de la reunión, y los asuntos a tratar. Sin perjuicio de esto, la totalidad de los propietarios podrá reunirse en asamblea ordinaria o extraordinaria, sin observar estas formalidades. Podrán participar los propietarios que hubieren acreditado -o acrediten en ese acto- tal calidad, mediante la presentación del respectivo título de propiedad. *Quorum*: El quórum necesario para sesionar válidamente se obtendrá con la presencia de un número de integrantes del consorcio que representen mas del cincuenta por ciento del porcentual. Si fracasare la primera convocatoria por falta de quórum, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria, media hora despues y con los propietarios que estuvieren presentes, y siempre que hubiere un mínimo de cinco propietarios, de lo cual deberá dejarse constancia en la respectiva citación. Caso

contrario deberá convocarse nuevamente en día y hora a determinar, siguiendo el mismo procedimiento antes indicado. Los propietarios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, para lo cual, será suficiente la presentación de una carta poder, con firma certificada por Escribano Público. El Administrador no podrá en ningun caso actuar como representante de ninguno de los copropietarios. En caso de condominio de alguna unidad, los condóminos deberán unificar la personería. *Mayorías necesarias*: Las decisiones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los siguientes casos: a) Para la modificación del presente Reglamento, y para autorizar la construcción de nuevas unidades sobreelevando el edifico o construyendo en su subsuelo, se requiere una mayoría de dos tercios del total de votos. b) Para la constitución de hipotecas o derechos reales sobre la totalidad del edificio se requiere la unanimidad de todos los copropietarios. Los votos se computarán en la forma establecida en la cláusula cuarta de este Reglamento. *Acta:* Se labrará un acta, en el Libro a ello destinado, que deberá mencionar el orden del día, los copropietarios presentes y representados, las resoluciones aprobadas con constancia de los resultados de las votaciones, -mayoría, minoría y reservas o abstenciones-.-

DECIMA: ***Responsabilidad de los no titulares de dominio***: En

caso de usufructo, uso, habitación, anticresis, locación, comodato, o de cualquier otro hecho o acto jurídico, por el que se confiera la posesión, tenencia o uso y goce de alguna unidad que no sea a título de dueño; los titulares de aquellos derechos, no integrarán el Consorcio de propietarios, conservando los titulares de dominio o nuda propiedad, la plenitud de responsabilidades y obligaciones como integrantes del mismo; cualesquiera que sean los términos en que se hubieren celebrado los respectivos contratos.-DECIMA PRIMERA: *Jurisdicción y domicilio:* El hecho de ser titular de dominio exclusivo de cada una de las unidades del presente edificio, importa el conocimiento y aceptación de este reglamento, como así también, el sometimiento, ante toda cuestión judicial o extrajudicial suscitada con motivo del mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, renunciando al fuero federal o cualquier otro que pudiera corresponderles; y la constitución de domicilios especiales en las respectivas unidades funcionales, independientemente de su ocupación o no por sus propietarios. III) DESIGNACION DE ADMINISTRADOR: Por este acto, y atento a que aun continúa el proceso de comercialización de las unidades funcionales que se acaban de describir, y a que viene cumpliendo estas funciones de hecho desde la terminación del edificio, queda designada como Administradora del mismo "BELLOMO SRL COMPAÑIA

ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES", con el domicilio indicado al comienzo de este instrumento, y por un período de CINCO (5) AÑOS a contar desde la fecha del presente instrumento. IV) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: IV.1. LE CORRESPONDE el inmueble afectado a su propietaria, en forma unificada con otros inmuebles y con la denominación de "Inmobiliaria Huasi SRL", por compra efectuada a "Bellomo SRL Compañía Argentina de Construcciones", mediante escritura número 39 de fecha 15 de febrero de 1985, autorizada por la Escribana Carmen Victoria Martín de Nugué -entonces Adscripta a este Registro-, e inscripta en el Registro Inmobiliario a los folios 403 al 405 del Libro 117 de dominio de Capital, hoy bajo MATRICULA A-52078; cuyo testimonio he tenido a la vista para este acto. IV.2. Con el CERTIFICADO número 14821 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 11 de diciembre de 2003, se acredita: que el dominio consta inscripto en la forma antes expresada, que sobre el inmueble afectado no se registran embargos, hipotecas, restricciones, interdicciones u otros derechos reales y que ninguna de las dos sociedades se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Corresponde a Padrón A-76122 (origen) , el que ha sido desdoblado en los Padrones A-77946 al A-78001; y el edificio tiene una Valuación Fiscal, Año 2002, Código 02: $ 969.694,oo. IV.3. IMPUESTOS Y TASAS:

Con los demas certificados expedidos por otras reparticiones públicas también se acredita: que el inmueble afectado no adeuda sumas en concepto de impuesto inmobiliario (hasta el segundo anticipo del año 2001), servicios municipales hasta la sexta cuota del año 2003, ni sanitarios hasta la cuota 8 del corriente año; siendo a cargo de la sociedad administradora del consorcio, las deudas devengadas a partir de esa fecha, segun lo asume en las escrituras otorgadas en forma simultánea con la presente. IV.4.DOMICILIO FISCAL: De acuerdo a lo exigido por la DTR 1/96 del Registro Inmobiliario, la propietaria constituye domicilio fiscal en el indicado al comienzo de este instrumento. IV.5. RESOLUCION 348/AFIP: Segun lo dispuesto por la citada Resolución la titular ha acreditado que posee la siguiente clave de identificación tributaria: CDI: 30-70850010-7. IV.6. PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Yo, la Autorizante, hago constar que agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrante de esta escritura: IV.6.a. Fotocopia de la documentación habilitante mencionada en el comparendo, excepto la perteneciente a "Bellomo S.R.L. Compañía Argentina de Construcciones", pues obra ya agregada: al legajo de comprobantes perteneciente a la escritura número 01, del protocolo correspondiente al año 1990, a mi cargo en el carácter de titular de este registro, el contrato social y

las modificaciones mencionadas en los puntos "a" al "d"; al legajo de comprobantes perteneciente a la escritura número 120 de fecha 10 de diciembre de 1997 obrante en el protocolo de dicho año a mi cargo, la mencionada en el punto "e"; y al legajo de comprobantes perteneciente a la escritura número 95 de fecha 02 de setiembre de 2000, obrante en el protocolo de dicho año a mi cargo, las indicadas en los puntos "f" y "g".IV.6.b.Copia heliográfica del Plano de Mensura y Subdivisión para someter al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles bajo el número 03071 con fecha 18 de marzo de 2003 y del croquis y planilla de asignación de tendederos denominado "Anexo I". IV.6.c. Original de los certificados mencionados en los puntos "IV.2" y "IV.3",precedentes. IV.6.d. Copia de la constancia referida en el punto "IV.5" anterior.-V)<u>OTORGAMIENTO:</u> LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su consentimiento y la firman por ante mí. Doy fe.-Sigue a una escritura de acta.-Hay tres firmas que pertenecen a los representantes de la sociedad propietaria. Ante mí: está mi firma y sello notarial que dice: "MARIA CRISTINA PALACIOS-ESCRIBANA TITULAR R. Nº 16-SAN SALVADOR de JUJUY".---------

---**CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 291 del Protocolo "A" a mi cargo; doy fe.-Expido este **PRIMER TESTIMONIO** para LA PROPIETARIA en veinticinco hojas

ACTUACION NOTARIAL
Ley 4884/96

A 00370204

de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

MARIA CRISTINA PALACIOS
ESCRIBANA TITULAR R. N° 18
SAN SALVADOR DE JUJUY

00544

23 ENE. 2004

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES
REGISTRO INMOBILIARIO

San Salvador de Jujuy ..26..... de ENERO. 2004

El presente Doc. ha sido registrado bajo

MATRICULA ..A-65205.....a.....A-65260.....

Como .CAMBIO DE DENOMINACION - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION

Esc. JU... ESTELA LAGUNA
REGI... RO INMOBILIARIO E...
DIRECCION GRAL. DE INMUEBLES

Signature Not Verified
Digitally signed by VENANCIO TEODORO LLANES
Date: 2026.08.26 20:07:58 ART